Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2026 13:06:48 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0126-2026/DP

Lima, 11 de noviembre de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0080-2026-DP/GAB del Jefe de Gabinete, los Informes N° 0602-2026-DP/OGRH y N° 0604-2026-DP/OGRH emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 0891-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0844-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y sus modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028, se dispone que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en esta ley. El cargo de Defensor Adjunto es de libre designación y remoción por el Defensor del Pueblo, observando el perfil y la idoneidad que correspondan, de conformidad a las normas de la materia. Para asumir el cargo de Defensor Adjunto se requiere haber cumplido treinta y cinco años;

Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el funcionario público, de libre nombramiento y remoción, es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la clasificación de funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al servicio civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 11:01:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:54:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:51:30 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2026 13:06:48 -05:00

Que, mediante Resolución Defensorial N° 011-2025/DP se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, actualizado con Resolución Directoral N° 0137-2026-DP/OGRH;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Oficina General de Recursos Humanos es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal gestionar de manera integral los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos en el marco del numeral 28.4) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el marco del Manual de Clasificación de Cargos vigente, emitió su Informe N° 0602-2026-DP/OGRH, en atención a lo señalado en el Memorando N° 0080-2026-DP/GAB, ambos de fecha 10 de noviembre de 2026, concluyendo que *"(…) según lo declarado en la Hoja de Vida documentada y de lo señalado en el presente informe, se puede concluir que la señora Shadia Elizabeth Valdez Tejada, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el MCC vigente, y NO SE ENCUENTRA impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública"*;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0604-2026-DP/OGRH, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó lo siguiente: *"Consideramos procedente la designación de la señora Shadia Elizabeth Valdez Tejada en el cargo de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N.° 15, con nivel y categoría D8-A (…), a partir del 11 de noviembre de 2026"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"proyectar la Resolución correspondiente"*;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 0891-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 11 de noviembre de 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, en consecuencia, con el Informe N° 0844-2026-DP/OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se designe a la señora Shadia Elizabeth Valdez Tejada en el cargo de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, funcionario público, cargo CAP-P N° 15, con Nivel y Categoría D8-A, a partir del 11 de noviembre de 2026, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0602-2026-DP/OGRH y N° 0604-2026-DP/OGRH"*;

Que, el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre las funciones del Despacho Defensorial, designar al Primer Adjunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 11:01:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:54:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:51:30 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2026 13:06:48 -05:00

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por Ley N° 32028; el artículo 7° y los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a la señora **Shadia Elizabeth VALDEZ TEJADA** en el cargo de Primer Adjunto de la Defensoría del Pueblo, funcionario público, correspondiente al cargo CAP-P N° 15, con Nivel y Categoría D8-A, a partir del 11 de noviembre de 2026.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 11:01:26 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:54:03 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:51:30 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2026 13:06:48 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0184 9342 9031 3353

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 11:01:26 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:54:03 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2026 10:51:30 -05:00